



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas, por medio del presente escrito solicita sea incluido el presente acuerdo en la siguiente sesión, tras el dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, o directamente, en su caso, de la siguiente propuesta, en uso de la las posibilidades establecidas en los artículos 97.1 o, en su caso, 83.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la expedición de documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.

La propuesta se justifica así:

“Vista la necesidad de incluir un nuevo epígrafe en la Tarifa h) establecida en el artículo 7 de la Ordenanza por documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, correspondiente a la Tasa por los derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento, con la finalidad de adaptar el coste del servicio que se presta en relación a los procesos selectivos para el acceso a la Policía Local, dado que el coste es muy superior al que corresponde al resto de las procesos de menor complejidad y costes, así como la de incluir una norma de gestión más esclarecedora en cuanto a la posibilidad de proceder a al devolución de al Tasa por derechos de acceso a las pruebas selectivas en el artículo 11 de la citada Ordenanza.

Visto el contenido del estudio técnico-económico elaborado para calcular el coste previsible de dichos procesos selectivos.

Vistos los artículos 133.2, y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), artículos 19 y 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada a los mismos por la Ley 25/1998, de 13 julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.B) del citado R.TRLRHL, en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca la circunstancia de no se considere voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados, cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante, como ocurre en la prestación de este servicio.

Código Seguro De Verificación:	TzrrsGbnEdIvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/01/2017 12:00:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 7, apartado h) y 11 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, que quedarán redactados en la forma que se expresa en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Disponer que la modificación entrará en vigor una vez se proceda a su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Tercero.- Hacer público el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto.- Aprobar que en el caso de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ordenando en este caso la publicación de los textos íntegros en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto.- Facultar al señor Alcalde tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ANEXO

Artículo 7. Tarifas.

Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

...

h) Derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento		
1.-	Procedimientos selectivos de acceso a plazas de Policía Local	71,00 €
2.-	Resto de procedimientos selectivos	3,00 €

Artículo 11. Normas de gestión.

En las tasas de derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento se procederá a la devolución de las cuotas satisfechas, previa solicitud del interesado, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la Ordenanza. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	TzrrsGbnEdIvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/01/2017 12:00:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



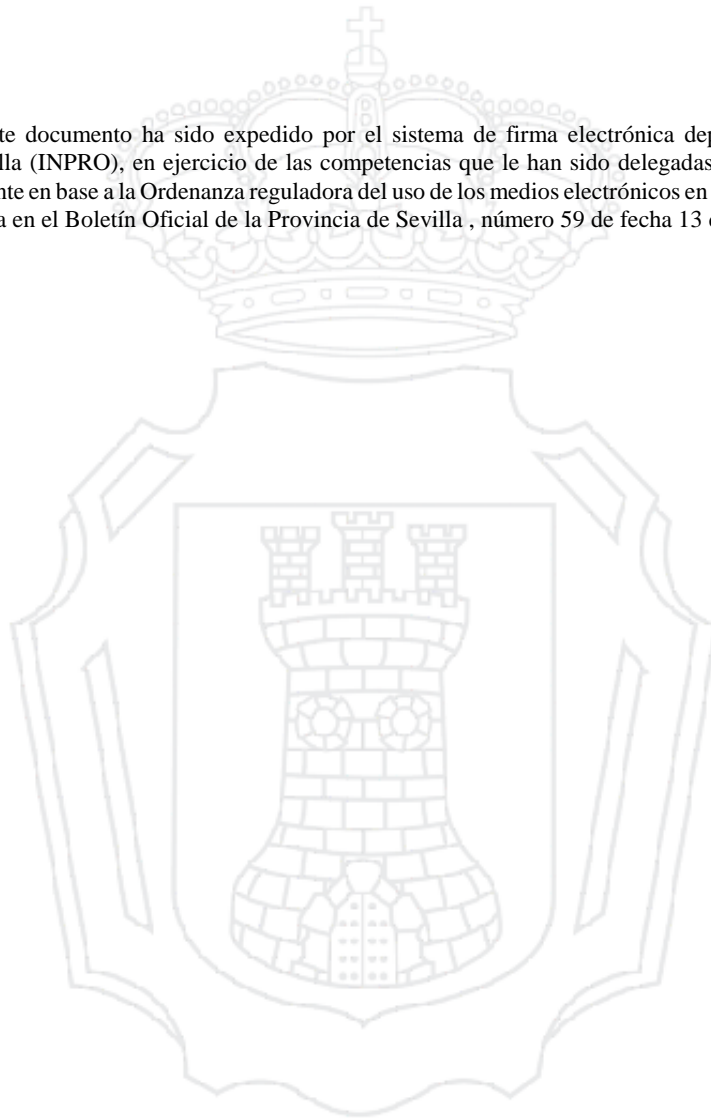


AYUNTAMIENTO DE PARADAS

de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.



Código Seguro De Verificación:	TzrrsGbnEdIvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/01/2017 12:00:39
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

